



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año de la Universalización de la Salud"

CONVENIO N° 021 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ - CARHUAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCIÓN DEL PIP: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSÉ DE SAN MARTÍN, CALLE 28 DE JULIO Y CALLE TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE VICOS, DISTRITO DE MARCARÁ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2454127.

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y co ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSÉ DE SAN MARTÍN, CALLE 28 DE JULIO Y CALLE TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE VICOS, DISTRITO DE MARCARÁ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2454127, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ - CARHUAZ, con RUC N° 20172265929, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Marcará - Carhuaz, representado por su Alcalde SR. CARLOS DAVID SÁNCHEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 31657654, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional (E) Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

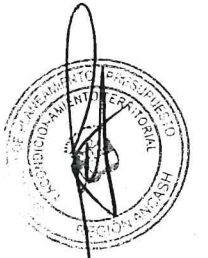
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo n° 04-2020-MDM-CM, de fecha 05 de febrero del 2020, mediante el cual se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará, la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para la co ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José De San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el centro poblado de Vicos, distrito de Marcará - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash".
1.2. Oficio n° 0027-2020-MDM/A, de fecha 18 de febrero de 2020, el Alcalde del distrito de Marcará solicita la Gobernador Regional de Ancash, la firma de convenio para el cofinanciamiento de la obra en mención.
1.3. Oficio n° 226-2020-GRA/GRI, de fecha 12 de febrero del 2020, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura acepta el cambio de unidad ejecutora del Proyecto.
1.4. Informe n° 447-2020-GRA/GRI-SGEI (Registro n° 1367757), mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, recomienda la elaboración del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Marcará, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

## CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

## CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José De San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el centro poblado de Vicos, distrito de Marcará - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash".

Montos que aportarán las partes:

| A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH        | MONTO           |
|---------------------------------------|-----------------|
| Monto de Inversión del Proyecto       | S/ 2'509,614.77 |
| B) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA |                 |

021

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

Elaboración de Expediente Técnico

S/ 60,000.00

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

| Nº | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN   |
|----|--|
| 01 | "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSÉ DE SAN MARTÍN, CALLE 28 DE JULIO Y CALLE TAMBO EN EL CENTRO POBLADO DE VICOS, DISTRITO DE MARCARÁ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2454127. |

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

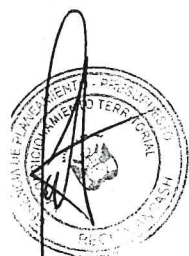
Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo.
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública arriba señalado.
- 7.3. Asumir con la Supervisión del Proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.4. Elaborar la Liquidación del Contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad Distrital de Marcará, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a LA ENTIDAD asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión arriba indicado.
- 8.2. Formular el expediente técnico del proyecto antes mencionado
- 8.3. Registrar el presente Convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4. Asistir técnicamente a la Entidad durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada y otorgar facilidades para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5. No podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que el proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José De San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el centro poblado de Vicos, distrito de Marcará - provincia de Carhuaz - departamento de Ancash".
- 8.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados con el proyecto materia del convenio, de ser el caso.
- 8.7. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del Proyecto antes mencionado.
- 8.9. Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA – Ministerio de Cultura), de ser el caso.
- 8.10. Gestionar la certificación ambiental requerido por el Ministerio competente, de ser el caso.
- 8.11. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.12. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. de ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.



## CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

**04 MAR 2020**



HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Vice Gobernador Región Ancash  
Gobernador (E)

POR LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA  
  
ALCALDE  
Carlos David Sanchez Mendoza  
ALCALDE  
DNI N° 31637654

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL  
05 MAR. 2020  
  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURIN  
FEDATARIO

